



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE DECEMBRI.

1.^a

Quid est eleemosyna. Quot sunt eleemosynæ effectus. Ex quibusnam bonis nostris eleemosyna fieri debet. Quinam tenentur ad eleemosynam, et qua in quantitate.

Severinus videns esse in civitate plures divites usuræ detitos, nihil mali facere judicat iis bona subripiens ad pauperum miseriam sublevandam. Hoc posito, quibusdam usurariis centum aureos subdole petit, quin aliquam cautionem tribuat, ea omnia in elemosynas impendit, cumque ad tribunal esset vocatus ut debito solvat, nihil illis debere cum juramento asserit. Estne in Severino misericordiæ virtus, an potius furti et perjurii peccatum?

Quæstio liturgica.

Quot sunt in solemni baptismo patrini? Estne laudabilis praxis Ecclesiarum, ut patrinus virum, matrina feminam sacro in fonte sustineant? Possuntne patrini in sinistro brachio aliquando infantem sustinere?

2.^a

Quid est correctio fraterna, et an præcepta. Quænam est materia correctionis fraternæ. Quænam obligat præceptum correctionis fraternæ. Quandonam obligat et cessat obligare præceptum correctionis. Quisnam ordo servandus est in correctione fraterna.

Petrus ejusque uxor Paula in religionis præceptis servandis valde inter se differunt. Petrus namque missam diebus festis audit, jejunium et abstinentiam servat tempore præscripto, confessionis annuæ et paschalis communionis præcepta adimplet, ac nihilonus parum vel nihil curat de uxore sua, quæ negotiis domesticis plane assorta prædicta mandata vel numquam vel raro observat, nec observare vult. Laudanda estne Petri pietas?

Quæstio liturgica.

Expectare debent mulieres, ut dies quadraginta labantur ad benedictionem post partum suscipiendam? Est benedicenda mulier quæ ad Ecclesiam accedit absque prole? Quo in loco et a quo Sacerdote hæc benedictio fieri debet?

3.^a

Quid et quotplex est scandalum. An scandalum sit peccatum contra charitatem et simul contra virtutem, adversus quam inducit proximus ad peccandum. An sit peccatum scandali petere aliquid ab eo, qui illud quidem daturus est, sed non nisi cum peccato. Quid de mulieribus, quæ vel utuntur veste virili, vel ornatu vano aut nimis exculto vel corporis nuditatibus.

Rufus, Presbyter, in sacris litteris versatus, sæpe dum loquitur audientium risum excitat verbi divini sua in conversatione usum faciens. Afferit Rufus sese diversionis gratia aliquos sacrae Scripturæ textus recitare, quin Dei verba contemnere intendat. Estne in Rupo scandali peccatum?

Quæstio liturgica.

Ubi excipiendæ sunt confessiones sacramentales? Quæ forma sedi confessionali danda est, et quo in loco ponenda? Ante vel post lucem diei excipere confessiones licet?

4.^a

Quid de scandalo passivo. An semper teneamur omittere opera nostra, si ex illis proximus sit scandalum passurus. An ad vitandum scandalum sint dimittenda vel non curanda bona temporalia. An liceat suadere minus malum ad majus vitandum. An liceat occasionem peccandi proximo permettere, seu non auferre. Quid et quotplex est cooperatio, et an licita sit.

Quiteria pia femina, singulis diebus hora consueta missam eadem in Ecclesia audit, sciens Linum juvenem ardenter eam illico amore prosequere. Nihil Quiteriae facilius hanc occasionem peccandi a Lino annovere, vel aliam Ecclesiam adiens, vel horam diversam eligens, vel domo sua manens; nihil-

minus devotioni suæ satisfaciens in Ecclesia a se electa, ubi est imago Deiparæ, et commoditati suæ consulens, semper in eadem Ecclesia, ac hora fixa missæ sacrificio assistit. Quid dicendum de Quiteria?

Quæstio liturgica.

Debetne Sacerdos orare antequam confessiones exaudiat? Licetne excipere confessiones absque superpeliceo et stola, capiteque discooperto? Possuntne aliquando licite omitti preces *Misereatur, Indulgentiam, et Passio Domini?*

INSTRUCCIÓN

para la Exposición y reserva del Santísimo Sacramento.

Hé aquí las principales disposiciones que sobre esta materia han dado la Sede Apostólica y la S. Congregación de Ritos, junto con la doctrina común de los autores más acreditados.

Estará adornado el Altar lo más ricamente que se pueda, procurando que haya el mayor número de luces posibles.

Estas luces habrán de ser de cera. El P. Carpo dice que haya á lo menos diez y ocho. Sin embargo respecto de esto, como enseña Martinucci lib. 2.^o cap. 38, se observará lo dispuesto *ab Episcopo, vel á Synodo, aut laudabili Diœcesis consuetudine.*

La costumbre exige por lo menos doce velas, y generalmente se sigue la instrucción Clementina, que prescribe veinte.

Es preciso quitar las sacras del altar de la exposición, según el Decreto de 20 de Diciembre de 1864.

El frontal del altar debe ser siempre de color blanco, y también se adornará el púlpito con paño del mismo color, si la exposición ha de durar.

«Reprobatur consuetudo exponendi Sanctissimum Sacramentum in quibusdam festivitatibus prævio quodam machinismo ad hoc specialiter constructo, vel in manu alicujus statuæ Beatæ Mariæ Virginis, vel juxta latus vulneratum sculptæ imaginis D. N. J. C. é cruce pendentis.» S. R. C. Aprilis 1875.

Es un abuso intolerable el poner una ó más luces detrás de la Sagrada Hostia, á fin de que aparezca resplandeciente. Así Martinucci y Solans con el Decreto de 31 de Marzo de 1821.

«Non decet Sacras Species inter vitreas laminas includere

quarum superficies illas inmediate tangant.» S. R. C. 4 Februari 1871. De aquí se deduce que debe encontrarse sobre el altar el vasito de la purificación con su pañito, para el caso de haber tocado á la Sagrada Forma.

No debe nunca encerrarse el Santísimo bajando simplemente una cortina, pues nadie ignora con qué insistencia se nos prescribe que se cierre el Sagrario con llave, conservándose esta en lugar seguro.

No se puede celebrar misa cantada ni rezada, no siendo para hacer la Exposición. (Inst. Clement., § 12. S. R. C. 9 Aug. 1670.)

Se permite sin embargo, si no hubiese otros altares en que celebrar ó existiese para ello una causa racional. (Inst. Clement., § 12. S. R. C. 27 Sept. 1864.)

Se ha de procurar que no quede solo el Santísimo, antes bien haya continuamente, mientras esté de manifiesto, una ó más personas adorándole.

II

Todos los autores dividen la exposición en pública y privada. Es pública «cum exponitur Sacramentum palam in throno, sive ex publica, sive ex privata causa fiat.» (Inst. Clement.)

Es privada cuando se expone velado en el Copón sin sacarlo del Sagrario.

Para la exposición privada basta una causa particular, como la necesidad de alguna familia ó enfermedad de alguna persona, y no se necesita licencia del Ordinario.

Para exposición pública, ó sea aquella en que el Sacramento se pone de manifiesto en la custodia, se requiere causa pública y grave *aprobada ó reconocida por el Ordinario.* (S. Cong. Episc. et Reg, 1 Sept. 1598. S. Cong. Conc. 17 Aug. 1630.—S. R. Cong. 31 Maj. 1642.) Lo mismo dice Benedicto XIV; «Solius Episcopi partes esse ut causæ publicæ meritum expendat ac declareret.»

Causas legítimas son el día del Corpus y su octava, la solemnidad de una fiesta de la Santísima Virgen ó de un Santo etc.

Nótese que no basta que haya causa, sino que esta ha de ser además reconocida como tal por el Prelado, y por lo tanto será preciso obtener su autorización, aunque exista costumbre en contrario. «Clero tam sæculari quam regulari, monialibus atque confratribus, Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum publice exponere, nisi cum speciali Ordinarii licentia non licere; et inobedientes pœnis et censuris coercendos esse declaravit.» S. R. C. 18 Decemb. 1647.

III

De tres maneras puede hacerse la exposición pública. 1.^a. Con el celebrante, ministros y varios clérigos, ó á lo ménos tres acólitos. 2.^a. Con el celebrante y otro sacerdote existente ó diácono y tres acólitos. 3.^a. Con solo el sacerdote y tres acólitos, ó cuando ménos con el turiferario.

1.^{er} caso. Se revisten con alba y estola poniéndose capa pluvial blanca el celebrante, y los ministros dalmática del mismo color. Si se hiciera la exposición inmediatamente antes de Misa, los ornamentos serán del color del día, con tal que no sea negro. (S. R. C. 20 Setiemb. 1806 y 27 Junio 1868.)

Al salir de la sacristía marcha primero el turiferario, detrás vienen dos á dos los acólitos con ciriales ó hachas, que pueden ser mas ó ménos segun el rito de la festividad, y por fin los ministros llevando en medio al preste y levantando las fimbrias del pluvial.

Aquí cabe el siguiente Decreto de 22 de Enero de 1876. «An quando clerus a sacristia procedit ad altare ad exponendum SS. Sacramentum, possint etiam Congregati laici se illis cum luminibus sociare, et in tali casu quo loco procedere debeant? R. Affirmative ad primam partem; ad secundam, procedere debent ante clerum.»

Una vez en el altar y hechas las debidas genuflexiones, el diácono extiende el corporal, abre el Sagrario, hace genuflexión, saca el copón, pone la Sagrada Forma, debiendo de purificarse, si la hubiera tocado con los dedos, y volviendo á introducir el copón, hace nueva genuflexión, cierra el Sagrario. coloca la Custodia en el Trono y baja haciendo otra genuflexion.

Entonces se pone incienso sin bendicion ni ósculos y se inciensa *ter duplii ictu*, levantando los ministros la fimbria del pluvial.

«Cantus in actu expositionis permitti potest iudicio Episcopi.» S. R. C. 22 Martii 1862.

«Attenta consuetudine tolerari potest praxis hispanico idiomate carmina aliosque similes modos musicos coram exposito Sanctissimo Sacramento, aut ejus Processionibus, ne populus moerore afficiatur; non obstantibus Bulla «Piae sollicitudinis,» Alexandri VII, aliisque S. R. C. Decretis.» S. R. C. 27 Sept. 1864.

Sin embargo, antes de estos cantos y mientras se expone, procede entonar el «Pange lingua» ó á lo ménos algunas estrofas de él.

Despues de la incensación, si los ministros se han de retirar, debe cantarse el versículo y la oracion con «Dominus vobiscum» segun el Ritual.

Mas si no se retiraren, y la exposición hubiese de durar poco tiempo, cremos que puede omitirse esta oración, pues entonces la reserva y la exposición no forman más que un acto solo, y la oración se ha de decir después, si bien sin «Dominus vobis-cum,» si ha de darse la bendición con el Santísimo, como es de desear.

Para reservar, se entona el «Tantum ergo,» y verificada la incensación como al principio, baja el diácono la Custodia del trono, se dice la oración «Deus qui nobis» con el versículo, y poniendo el paño al preste, se dá la bendición con el Santísimo.

El versículo en tiempo pascual y en la octava del Corpus debe ir acompañado de «alleluia.»

Después se extrae y reserva la Sagrada Forma con cuidado, haciendo las genuflexiones indicadas ya, y la purificación si fuere necesaria.

«*Licet ex praxi ecclesiarum Vrbis sacerdoti accipere Osten-sorum per manus diaconi istud ab altari acceptum porrigentis, ut populo benedictio impertiatur; et post benedictionem Osten-sorum remittere diacono, qui super altare deponet.*» S. R. C. 12 Aug. 1854.

Sin embargo esta costumbre no existe entre nosotros, y no creemos que deba introducirse, excepto para los Prelados. Así Martinucci.

2.^º caso. *El celebrante y otro sacerdote ó diácono y tres acólitos.* Uno de estos acólitos hará de turiferario marchando el primero; los otros dos llevarán las hachas ó ciriales. Detrás viene revestido de sobrepelliz el asistente *llevando la estola blanca plegada sobre el brazo*, á no ser que esté ya esta en la credencia, y por fin el preste puede ir con sobrepelliz, estola y pluvial de color blanco, si bien es mejor que lleve también alba y anitó.

Todas las ceremonias y cantos serán como en el primer caso, excepto que el asistente, ya sea diácono, ya presbítero, no se pone la estola más que cuando ha de tocar al SSmo. directa ó indirectamente volviéndosela después á quitar. Así lo prescribe el Decreto de 12 de Agosto de 1854.

3.^{er} caso. *El sacerdote con tres acólitos ó á lo menos con el turiferario.* No se ha de recurrir á este caso más que cuando hay necesidad. Si así fuera, el celebrante hace todo, y el turiferario es quien colocándose á su derecha mientras inciense, levanta la fimbria del pluvial.

IV.

Del lugar y modo con que debe guardarse la Sda. Eucaristía en el Sagrario.

El Augustísimo Sacramento de la Eucaristía no puede te-

nerse de un modo permanente *sin indulto de la Santa Sede*, sino en las Iglesias Catedrales, Colegiatas, Parroquiales y de regulares.—S. R. C 25 de Marzo y 16 de Abril de 1644.

Debe guardarse en un altar solo; S. R. C. passim.—Este altar en la Iglesia Catedral no ha de ser el mayor. Cærem. lib. 1. cap. 12. n.º 8.—Utrum sit de necessitate interiora Tabernaculorum panno serico albo contegere vel an æquivaleat et sufficiat simplex auratura? La S. C. en 16 de Mayo de 1871 contestó. *Non esse necessarium.*

—Tabernaculum in quo asservatur Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum tegendum est conopeo juxta præscriptum Ritualis Romani.—S. R. C. 28 de Abril de 1866.

Este velo llamado *conopeo* tiene la forma de pabellón, y cubre al Tabernáculo por fuera debiendo ser del color del Oficio correspondiente, ó á lo menos blanco.

Dicho velo puede ser «ex panno, sive gossypio, sive lana, sive cannabe contexto,» con tal que sea decente y digno. Cuanto más rico, mejor. (S. R. C. 21 de Julio de 1855.)

El primer Decreto citado es tan importante y tan apropiado á la costumbre de España, pues se dió para Santiago de Chile, que no podemos menos de citarlo íntegro.

«Rmus. Dominus Raphael Valentinus Valdivielso Archiepiscopus Sancti Jacobi de Chile exponens in Ecclesiis suæ Archidiœceseos usum *ab antiquo tempore* vigere non cooperiendi conopeo Tabernaculum in quo asservatur SSimum, Eucharistiae Sacramentum, *sed intus tantum* velo pulchriori serico. sæpe etiam argento aut auro intexto ornari, á S. R. C. humillime declarari petiit; num talis usus tolerandus sit vel potius exigendum ut conopeum *ultra prædictum velum*, vel sine eo apponatur juxta præscriptum in Rituali Romano?

«Sacra vero eadem Congregatio, in Ordinario Cœtu ad Vaticanum hodierna die coadunata respondendum censuit; Usum veli prædicti tolerari posse, sed Tabernaculum tegendum est conopeo juxta præscriptum Rituali Romani. Atque ita respondit et *servari mandavit*. Die 28 Aprilis. 1866.»

Cada ocho días, ó quince á lo más, deberá haber renovación de Formas en el Sagrario, cuidando entonces de limpiar éste y cambiando el corporal cuando fuere necesario.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

El día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, se celebrará la función que anualmente costea la Asociación de sufragios del Clero en la Iglesia Parroquial de Sta. Ana de esta Ciudad. Se suplica á los asociados la asistencia á tan solemne acto, y á los Sres. Arciprestes, que procuren se celebre también según costumbre en sus respectivos Arciprestazgos.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la santa Sede.

	Rs. Cs.	
<i>Suma anterior.</i>	1.998 .	El Sr. Arcipreste y Párroco de Villaluenga. 20 .
Existencia de la suscripción última.	62 76	D. Remigio González.
El Sr. Administrador diocesano.	40 .	Abad de la Colegiata de San Isidoro. 80 .
D. José Piñera, Fiscal Eclesiástico..	20 .	El Párroco de Casasola. 8 .
		<hr/> Suma. 2.228 76

ANUNCIO.

Se han recibido los Anales de la Propagación de la fé correspondientes al mes actual que pueden recoger los interesados en casa del Secretario de la Junta Diocesana, Cid 4, 2.^o, así mismo que los de Setiembre que aún no han sido recogidos. Se cita á los Sres. Correspondentes, Recolectores y Colectores á la junta general que en honor de San Francisco Javier patrono de la Obra, tendrá lugar el día 5 de Diciembre á las 11 de la mañana en el palacio episcopal; asimismo que á la misa de comunión general y plática, que á las ocho de la mañana se celebrará en la iglesia de Santa Marina. Se recuerda la pronta recaudación de las suscripciones y su remisión en Diciembre al Tesorero de esta Junta D. Joaquín Ruiz, (Plaza Mayor.)